

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGEN UNOS DISEÑOS DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICÓLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

#### CONSIDERANDO

1.Que mediante Resolución **131-0761-2016** del 26 de septiembre del año 2016, Cornare **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, con NIT 811.022.096-3, por medio de su representante legal el señor **ANGEL MIRO RIOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.757.180, en beneficio de los usuarios de la asociación.

1.1. En la mencionada resolución en su artículo segundo, se le requiere a la parte, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

#### “...Fuente Birimbí

1. *Para caudales otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva, verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.*

#### Fuente Palo Santo

2. *Para caudales a otorgar mayores o iguales a 1.0 L/s: El usuario deberá presentar los diseños (Planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.*

3. *Garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por su actividad, con una-eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.*

4. *Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y en caso de llegar a, presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.*

5. *Implementación en el tanque de almacenamiento dispositivo de control de flujo, (flotador) como medida de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

6. *Llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a la Corporación.*

7. *Presentar el Programa de Uso Eficiente Y Ahorro del Agua, según el formulario entregado por la corporación. El plan se deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días hábiles, en vista de que el proyecto ya se encuentra en su etapa de operación.”*

2. Que mediante oficio **CS-11633-2022** del 10 de noviembre del año 2022, La Corporación requiere a la parte lo siguiente:

*“...Los diseños (Planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) en la fuente Palo Santo y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.*

*Implementar en La fuente Birimbí el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare, e informar por escrito o correo electrónico, para la respectiva 'verificación y aprobación en campo*

*Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA para evaluación por parte de la Corporación para el periodo que resta de la concesión de aguas. El formulario para la presentación del PUEAA puede ser descargado en el siguiente*

*enlace:[https://www.cornare.gov.co/TramitesAmbientales/Formatos/RecursoAgua/F-TA51\\_Formulario\\_ahorro\\_uso\\_eficiente\\_agua\\_acueductos\\_V.04.xls](https://www.cornare.gov.co/TramitesAmbientales/Formatos/RecursoAgua/F-TA51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos_V.04.xls)*

*Presentar los registros de consumo de hasta el año 2022.”*

3. Que mediante oficio **CS-15223-2023** del 27 de diciembre del año 2023, La Corporación requiere a la parte lo siguiente:

*“...Implementar en La fuente Birimbí, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare, e informar por escrito o correo electrónico, para la respectiva 'verificación y aprobación en campo*

*Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA para evaluación por parte de la Corporación para el periodo que resta de la concesión de aguas. El formulario para la presentación del PUEAA puede ser descargado en el siguiente*

*enlace:[https://www.cornare.gov.co/TramitesAmbientales/Formatos/RecursoAgua/F-TA51\\_Formulario\\_ahorro\\_uso\\_eficiente\\_agua\\_acueductos\\_V.04.xls](https://www.cornare.gov.co/TramitesAmbientales/Formatos/RecursoAgua/F-TA51_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_acueductos_V.04.xls)*

*Presentar los registros de consumo de hasta el año 2022.”*

4. Que mediante Auto **AU-00474-2024** del 16 de febrero del año 2024, La Corporación concede prórroga para que dé cumplimiento a lo establecido en el oficio **CS-11633-2022** del 10 de noviembre del año 2022.

5. Que mediante radicado **CE-05800-2024** del 09 de abril del año 2024, la parte interesada allega información para ser evaluada.

6. Que mediante Resolución **RE-02727-2024** del 22 de julio del año 2024, La Corporación aprobó un programa para el uso eficiente y ahorro del agua.

6.1 En el Artículo segundo del precitado acto administrativo se requiere a la parte interesada las siguientes obligaciones:

*“...1. Implemente la obra de captación y control de caudal en la fuente Birimbí e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de esta.*

2. Presentar los diseños (Planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar en la fuente Palo Santo y las coordenadas de ubicación.
3. Implemente en el tanque de almacenamiento dispositivo de control de flujo, (flotador) como medida de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.
4. Presentar los registros de consumo de agua para el periodo 2016 al 2024 con su respectivo análisis en L/s.
5. Presentar las actividades realizadas en el periodo 2016–2023 para contribuir al uso y ahorro eficiente del agua con su respectiva evidencia.”

Aunado a lo anterior en el Artículo tercero se requiere para que presente de manera **ANUAL** el informe de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA, sobre las actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el quinquenio, presentar los módulos de consumo semestralmente, además deberán determinar las pérdidas en el sistema en L/s cuando implementen los medidores y reportarlas en el próximo informe de avance.

7. Que mediante radicado **CE-14861-2024** del 06 de septiembre del año 2024, la parte interesada allega información para ser evaluada.
8. Que mediante Resolución **RE-01656-2025** del 09 de mayo del año 2025, La Corporación acogió los diseños de la obra de captación y control de caudal de la fuente denominada “Palo Santo” presentados mediante el radicado CE-14861-2024 del 06 de septiembre del año 2024.
  - 8.1 En el Artículo segundo del precitado acto administrativo se le requirió a la parte interesada que en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del Acto Administrativo, implementen los diseños acogidos de la obra de control y caudal e informar a La Corporación para su aprobación en campo, tiempo que vence el día 08 de agosto del año en curso.
  - 8.2 En el mencionado acto en su Artículo tercero se requiere para que en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del Acto Administrativo, implemente el diseño de las obras de captación y control de pequeños caudales de las fuentes denominadas “Birimbi # 1 y Birimbi # 2” entregados por Cornare e informe por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir unas obras que garanticen la derivación de los caudales otorgados e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando sus diseños.
  - 8.3 En el Artículo cuarto se le requiere para que en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presente, el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) con las actividades ejecutadas, su respectivo propuesto de inversión y, de ser el caso, justificar las actividades que no se ejecutaron con el fin de verificar el cumplimiento del plan propuesto. El informe deberá ser presentado en el formato F-CS-58 (Formulario informe avance acueductos), el cual podrá descargar en el enlace <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/> dirigiéndose a la sección Formatos Trámites Ambientales > Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua > Formulario informe avance acueductos. Además, deberá presentar las evidencias y/o soportes del informe de avance y los registros de los caudales captados, facturados y las pérdidas presentadas con su respectivo análisis en L/s con el fin de verificar el cumplimiento de las metas de reducción propuestas.
9. Que mediante radicado **CE-12748-2025** del 16 de julio del año 2025, El Representante legal de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, solicita

una prórroga para dar cumplimiento a lo establecido en el precitado acto administrativo, aduciendo lo siguiente:

*“...En este preciso instante me encuentro realizando las gestiones pertinentes para llevar a cabo el cumplimiento a los requerimientos del expediente 05318.02.24906 y al oficio con radicado RE-01656-2025, por lo cual requiero de su valiosa colaboración para ampliar el plazo para dar cumplimiento a sus requerimientos.”*

**10.** Que mediante Auto **AU-02971-2025** del 22 de julio del año en curso, La Corporación concedió prórroga a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, por medio de su representante legal el señor **ANGEL MIRO RIOS VANEGAS**, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día 09 de agosto del año 2025, de cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución RE-01656-2025 del 09 de mayo del año 2025

**11.** Que mediante radicado **CE-14604-2025** del 14 de agosto del año 2025, la parte interesada allega los diseños de as fuentes Birimbi # 1 y Birimbi # 2.

**12.** Que mediante radicado **CE-17010-2025** del 17 de septiembre del año 2025, La parte interesada allega el informe de avance del PUEAA e informa acerca de la instalación del dispositivo de control de caudal.

**13.** Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información entregada mediante los radicados precitados, generándose el Informe Técnico **IT-08364-2025** fechado el 25 de noviembre del año 2025, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto:

#### **“4.OBSERVACIONES:**

##### **Respecto al informe de avance del PUEAA:**

Mediante radicado CE-17010-2025 del 17 de septiembre de 2025 se hace entrega del informe de avance correspondiente al periodo 2024-2025 del PUEAA aprobado para el periodo 2024-2026 mediante Resolución RE-02727-2024, del 22 de julio de 2024, teniendo;

#### **ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS	
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	
ÁÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.
AÑO 1:	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 1,5 (%) : 1
AÑO 2:	(%): _____
AÑO 3:	(%): _____
AÑO 4:	(%): _____
AÑO 5:	(%): _____
AÑO 6:	(%): _____

AÑO 7:	(%) : _____									
AÑO 8:	(%) : _____									
AÑO 9:	(%) : _____									
AÑO 10:	(%) : _____									
<b>REDUCCIÓN DE CONSUMOS</b>										
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO.									
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 15									
AÑO 1:	(%) : 3									
AÑO 2:	(%) : _____									
AÑO 3:	(%) : _____									
AÑO 4:	(%) : _____									
AÑO 5:	(%) : _____									
AÑO 6:	(%) : _____									
AÑO 7:	(%) : _____									
AÑO 8:	(%) : _____									
AÑO 9:	(%) : _____									
AÑO 10:	(%) : _____									
<b>PLAN DE INVERSIÓN</b>										
ACTIVIDADES	<b>CUANTIFICACION</b>									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
1.ÁREA A COMPRAR (Ha)	0	0,05	0,05	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
2.ÁREA A REFOR ESTAR (Ha)	0	0,05	0,05	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
3.# ARBOL ES A SEMBR AR (unidad)	0	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200	1200

4.METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	0	180	190	200	210	220	230	240	250	260
5.JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6.# DE MACRO MEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3
7.# DE MICRO MEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
8.METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	0	500	500	500	500	500	500	500	500	500
9.IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE	0	0	0	0	0	0	17	17	17	17

BAJO CONSUMO (Unidad)										
10.# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
11.# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	0	0	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000
12.# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2
13.# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14.# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1
15.MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1

CAPTA CION (Unidad)										
16.# DE SISTEM A DE ALMAC ENAMIE NTO A IMPLEM ENTAR (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
COSTO										
ACTIVID ADES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
1.ÁREA A COMPR AR (Ha)	-	55.000 .000	55.00 0.000	110.0 00.00 0	120.00 0.000	120.0 00.00 0	130.0 00.00 0	130.0 00.00 0	140.0 00.00 0	140.000.00 0
2.ÁREA A REFOR ESTAR (Ha)	-	1.980. 000	2.178. 000	4.574. 000	4.802. 000	5.043. 000	5.295. 000	5.559. 000	5.837. 000	6.129.000
3.# ARBO LES A SEMBR AR (unidad)	-	12.099 .600	13.31 0.400	14.64 1.200	15.373 .200	16.14 1.200	16.94 8.800	17.79 6.000	18.68 6.400	19.620.000
4.METR OS LINEAL ES DE AISLAMI ENTO (ML)	-	793.98 0	686.4 70	697.4 00	708.33 0	719.4 00	730.4 80	741.3 60	752.5 00	763.360
5.JORN ADA DE LIMPIEZ A DE	-			522.7 20	574.99 2		695.7 40	765.3 14	841.8 46	926.030

CAUCE S (Unidad)		432.00 0	475.2 00			632.4 91				
6.# DE MACRO MEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	3.658 .000	4.023. 800	6.639. 270	7.303. 197	8.033. 517	8.836. 869	9.720 .555	10.69 2.612	11.76 1.872	12.938.058
7.# DE MICRO MEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	3.145 .000	3.459. 500	3.805. 450	4.185. 995	4.604. 603	5.065 .048	5.571 .563	6.128. 721	6.741 .588	7.415.740
8.METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	2.500 .000	2.750. 000	3.025. 000	3.327. 500	3.660. 500	4.026. 500	4.429 .000	4.872. 000	5.359 .000	5.895.000
9.IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10.# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACI	250.0 00	262.50 0	275.6 25	289.4 06	303.87 7	319.0 70	670.0 48	703.5 50	738.7 28	775.664

Ruta: \\cordc01S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:  
 02-May-17

F-GJ-189 V.02

TACION (Unidad)										
11.# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	-	-	97.00 0	106.0 00	117.00 0	129.0 00	142.0 00	156.0 00	171.0 00	189.000
12.# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13.# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	-	220.00 0	242.0 00	266.2 00	292.82 0	322.1 02	354.3 12	389.7 43	428.7 18	471.590
14.# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
15.MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	-	2.000.000	2.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000
16.# DE SISTEMA DE ALMACENAMIE	-	-	-	-	-	-	-	40.00 0.000	-	-

NTO A IMPLEM ENTAR (Unidad)											
--------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**Respecto a los diseños de obra de control de caudal:**

Mediante radicado CE-14604-2025 se hace entrega de los diseños para las fuentes denominadas Birimbí # 1 y Birimbí # 2, teniendo: La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO

La ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO presentó los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal teniendo en cuenta el caudal otorgado por la corporación para la fuente "Birimbí # 1 y Birimbí # 2", que corresponde a 0,665 L/s, para cada uno.

La obra de control de caudal consta de un vertedero triangular de lámina delgada con un ángulo de 60°, con una altura en la lámina de agua de 5,803 cm. Para garantizar el ingreso del caudal otorgado a través del vertedero, se utilizó la siguiente fórmula:

$$Q = 1,42 * \tan\left(\frac{\theta}{2}\right) * H^{5/2}$$

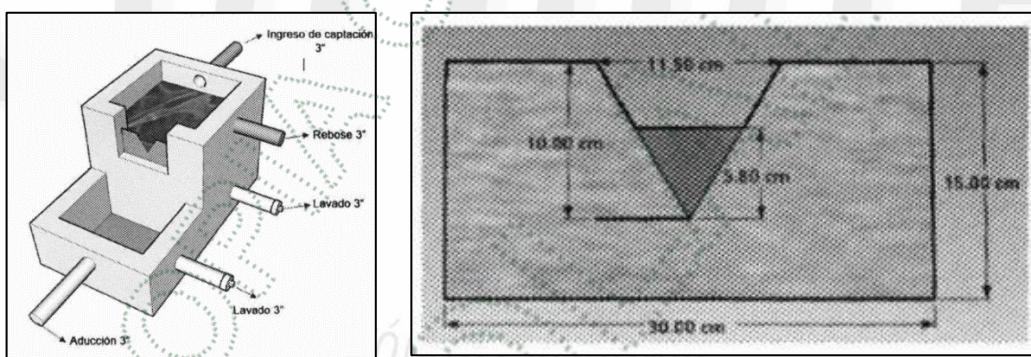
Donde:

Q = Caudal en m<sup>3</sup>/s.

H = Carga hidráulica sobre el vértice del vertedero (m)

Θ = Ángulo en grados del vertedero triangular

A continuación se muestra el detalle del vertedero propuesto:



**Otras situaciones encontradas en la visita:**

**Respecto a la obra de control de caudal:**

En la visita realizada el 19 de noviembre de 2025 se verificó la obra de control implementada en la fuente denominada "Palo Santo" se pudo verificar que la obra implementada obedece a los diseños acogidos en la Resolución RE-01656-2025 del 09 de mayo de 2025, el cual consiste en un vertedero triangular de lámina delgada con una altura de lámina de agua de 6,83 cm. Una vez realizado el aforo por el método volumétrico se obtuvo un caudal de 0,9 L/s caudal similar

al otorgado por Cornare en la Resolución 131-0761-2016 del 26 de septiembre de 2016 el cual corresponde a 1 L/s.



*Figura 1. Obra de control de caudal y rebose a la fuente hídrica*

A continuación se presenta el aforo realizado del caudal derivado por el acueducto:

CAUDAL QUE PASA POR LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL			CAUDAL DE REBOSE DE LA OBRA DE CONTROL DE CAUDAL		
Tiempo (segundo)	Volumen (litros)	Caudal (L/s)	Tiempo (segundo)	Volumen (litros)	Caudal (L/s)
4,18	12	2,87	6,28	12	1,91
4,11	12	2,92	5,92	12	2,03
4,28	12	2,80	5,94	12	2,02
4,12	12	2,91	5,83	12	2,06
4,18	12	2,87	5,71	12	2,10
4,13	12	2,91	5,78	12	2,08
4,12	12	2,91	5,68	12	2,11
4,17	12	2,88	6,12	12	1,96
4,13	12	2,91	5,98	12	2,01
Caudal total (L/s)		2,89	Caudal total (L/s)		2,03

Al estar en el lugar, se observó la obra de captación de caudal, evidenciando que la misma, según información proporcionada durante la visita, fue construida aproximadamente 7 meses atrás. Una vez revisada la base de datos de Cornare, no se identificó el permiso de ocupación de cauce otorgado para dicha obra.

Además, se pudo evidenciar que, unos 10 metros más abajo, se intentó construir el punto de captación. No obstante, la corriente se llevó parte de la estructura, pese a lo cual quedó un muro transversal en el cauce de la fuente



**Respecto a solicitud realizada por el acueducto:**

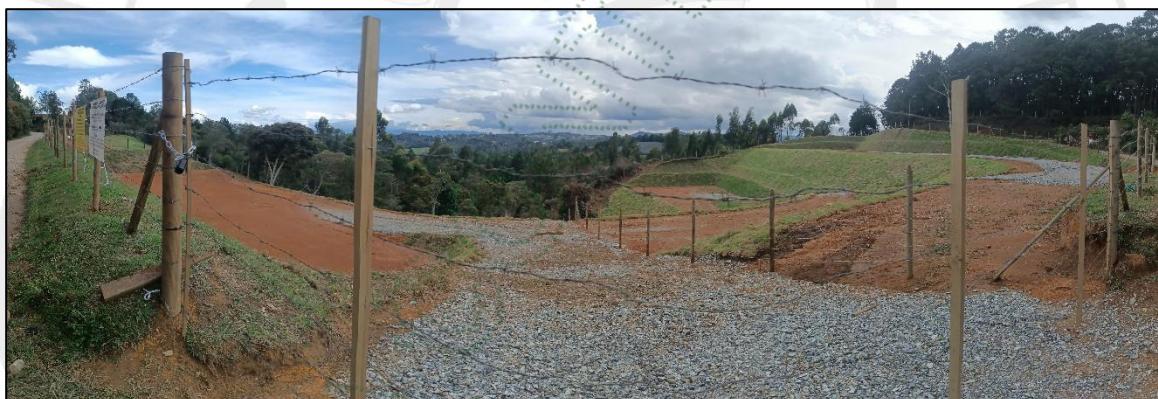
Durante la visita se pudo evidenciar diferentes mangueras que se encontraban derivando el recurso hídrico, presuntamente de manera ilegal en las coordenadas longitud -75° 28' 31,272" y latitud 6° 17' 34,44" a 2474 msnm. A lo cual se interpone queja con radicado SCQ-131-1652-2025 del 21 de noviembre de 2025. Una vez verificado en el Geoportal de la Corporación se evidencio que en dicho punto no hay concesiones de agua legalizadas ante Cornare; no obstante, existen derivaciones aguas abajo (aproximadamente a 58 m de distancia) y aguas arriba (cerca de 17 m de distancia), siendo estas:

Expediente	Nombre	Resolución	Usos	Caudal (L/s)
053180207551	TOMAS AQUINO GARCÍA	131-0229-2012, del 17 de marzo de 2012, modificada por la resolución 131-0276-2016, del 20 de abril de 2016.	Doméstico	0,019 (Vencida)
053180212301	JULIO MAURICIO GIRALDO MEJÍA, JOSE ÁNGEL VILLEGAS GIL, ANA MARÍA DEL CASTILLO MONTES y DAVID FELIPE HERNANDO	131-1019-2017, del 15 de noviembre de 2017	Doméstico	0,021 (Vigente)

	DEL CASTILLO MONTES			
053180222020	LUZ STELLA CORREA CARO	131-0567- 2015, del 31 de agosto de 2015	Riego (de prados y jardines)	0,0035 (Vencida)
053180207509	FABIÁN DE JESÚS RODRÍGUEZ JARMILO	131-0596- 2013, del 31 de mayo de 2013	Doméstico	0,008 (Vencida)
053180222269	GUILLERMO LEÓN ATEHORTUA ZAPATA	131-0672- 2015, del 06 de octubre de 2015	Doméstico	0,007 (Vencida)
053180232844	LUCÍA MARIBEL ZAPATA ZAPATA	131-0906- 2019,	Doméstico	0,019 (Vigente)
053180224906	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO	131-0761- 2016, del 26 de septiembre de 2016	Doméstico Residencial, Doméstico Institucional y Doméstico (Contingencia)	2,33 (Vigente)
053180216805	CARLOS JAVIER TABARES SERNA	131-0635- 2013, del 12 de junio de 2013	Doméstico, Pecuario y Ornamental	0,011 (Vencida)
053180223248	MARTHA LUCÍA GARCÍA ALZATE	131-0072- 2017, del 07 de febrero de 2017	Doméstico	0,007 (Vigente)



Adicionalmente, en las coordenadas longitud  $-75^{\circ} 29' 0,462''$  y latitud  $6^{\circ} 17' 25,494''$  a 2546 msnm se indicó la existencia de un movimiento de tierra provocado en los últimos meses, el cual ha ocasionado que las fuentes hídricas cercanas aumenten su nivel se sólidos y turbidez. Dicha situación cuenta con radicado de queja SCQ-131-1642-2025 del 20 de noviembre de 2025.



**5. CONCLUSIONES:**  
Respecto al avance del PUEAA para el periodo 2024-2025:

Actividad y/o Meta	Cantidad Programada	Cantidad Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
ÁREA A COMPRAR (Ha)	0,8	0	0	0	0	Se encuentra proyectada para el año 2 en adelante
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,8	0	0	0	0	Se encuentra proyectada para el año 2 en adelante
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	10800	0	0	0	0	Se encuentra proyectada para el año 2 en adelante
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	1980	0	0	0	0	Se encuentra proyectada para el año 2 en adelante
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	9	0	0	0	0	Se encuentra proyectada para el año 2 en adelante
# DE MACROME DIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	28	5	17,86	65331 00	Factura de compra y Registro fotográfico	Se tenía solo proyectado 2 instalaciones
# DE MICROME DIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	170	22	12,94	93058 68	Factura de compra y Registro	Se tenía solo proyectado 17 instalaciones

					fotográfico	
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	4500	1286	28,58	25607 000	Factura de compra y Registro fotográfico	Se tenía solo proyectado 500 ml
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	68	0	0	0	0	Se encuentra proyectada para el año 7 en adelante
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	14	1	7,14	11827 44	Registro fotográfico	Se tenía solo proyectado 1 taller
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	8000	0	0	0	0	Se encuentra proyectada para el año 2 en adelante
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	14	0	0	0	No reporta	Se tenía proyectado 1 producción audiovisual para el año 1
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	9	0	0	0	0	Se encuentra proyectada para el año 2 en adelante
# DE PERSONA	9	0	0	0	0	Se encuentra proyectada para el año 2 en adelante

S CAPACITA DAS (Unidad)						
MEJORAMI ENTO Y/O ADECUACI ON DE OBRAS DE CAPTACIO N (Unidad)	9	0	0	0	0	Se encuentra proyectada para el año 2 en adelante
# DE SISTEMA DE ALMACENA MIENTO A IMPLEMEN TAR (Unidad)	1	0	0	0	0	Se encuentra proyectada para el año 8

Se informa acerca de la realización de actividades adicionales, como lo son:

- Un total de cinco (5) avisos concientizando a la población sobre la protección de los recursos hídricos por un costo de \$ 625.000, anexando como evidencia registro fotográfico de las mismas

#### Respecto a la concesión de aguas:

Realizando un análisis documental del expediente 053180224906, se precisa informar que el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado presenta una serie de requerimientos realizados a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, a continuación se presenta la verificación al cumplimiento de los mismos:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<u>Fuente Birimbi: Para caudales a otorgar menores de 1,0 L/s.</u> Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, construir una obra que	Noviembre 2025	X			En el presente informe se evalúan los diseños

garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseño de la misma. (131-0761-2016, RE-02727-2024)				
<b>Fuente Palo Santo:</b> Para caudales a otorgar mayores o iguales a 1,0 L/. Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación. (131-0761-2016, RE-02727-2024, RE-01656-2025)	Mayo 2025	X		Resolución RE-01656-2025 del 09 de mayo de 2025 se ACOGE los DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO) de la fuente denominada "Palo Santo".
Garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por su actividad, con una-eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, al6antarillado o al suelo (131-0761-2016)		-	-	No aplica, debido a que el acueducto no presta servicio de alcantarillado
Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y en caso de llegar a, presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo (131-0761-2016)	Mayo 2025	X		Al tener la obra de control se permite solo derivar el caudal otorgado por Cornare en la fuente denominada Palo Santo, no obstante aun no se ha implementado los diseños en las fuentes Birimbi # 1 y # 2
Implementar, en el tanque de almacenamiento, dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. (131-0761-2016, RE-02727-2024)	Mayo 2025	X		Resolución RE-01656-2025 del 09 de mayo de 2025 ACOGE la información relacionada con la implementación del

				dispositivo de control de flujo (flotador) en el tanque de almacenamiento como medida de uso eficiente y ahorro del agua
Llevar registros periódicos de consumo de agua para presentarlos semestralmente a la corporación. (131-0761-2016, RE-02727-2024)	Mayo 2025	X		Resolución RE-01656-2025 del 09 de mayo de 2025 ACOGE los registros de los caudales captados, facturados y de pérdidas para los años 2016 a 2024
Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, según el formulario entregado por la corporación. (131-0761-2016)	Octubre de 2016	X		Mediante resolución con radicado RE-02727-2024, del 22 de julio de 2024, la corporación <b>APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA 2024—2026.</b>
Presentar las actividades realizadas en el periodo 2016-2023 para contribuir al uso eficiente y ahorro del agua con las respectivas evidencias. (RE-02727-2024)	Mayo 2025	X		Resolución RE-01656-2025 del 09 de mayo de 2025 ACOGE el informe de actividades de contribución al uso eficiente y ahorro del agua para los años 2016 a 2023
Presentar, de manera anual, el informe de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua -PUEAA-, sobre las actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el decenio, presentar los módulos de consumo semestralmente. Además, deberán determinar las pérdidas del sistema en	Noviembre 2025	X		Se presenta en el presente informe el avance del PUEAA correspondiente al periodo 2024-2025

L/s cuando implementen los medidores y reportarlas en el próximo informe de avance (RE-02727-2024, RE-01656-2025)				
Implementen los diseños acogidos de la obra de control y caudal para la fuente denominada "Palo Santo" e informe a La Corporación para su aprobación en campo (RE-01656-2025)	Noviembre 2025	X		Se evalúa en el presente informe

**Nota:** A continuación se presenta los requerimientos cumplidos / los requerimientos realizados

**131-0761-2016:** 6 requerimientos cumplidos / 7 requerimientos realizados

**RE-02727-2024:** 6 requerimientos cumplidos / 6 requerimientos realizados

**RE-01656-2025:** 3 requerimientos cumplidos / 3 requerimientos realizados

**SUJETO A COBRO:** No, se realizó cobro en el informe IT-02788-2025."

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*".

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*"

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

*(...)"*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos*,"

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-08364-2025** fechado el 25 de noviembre del año 2025, se entra a pronunciarse sobre los diseños de la obra de captación y control de caudal y el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** los **DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO)** de las fuentes denominadas “**Birimbi # 1 y Birimbi # 2**” presentados mediante el radicado **CE-14604-2025** del 14 de agosto del año 2025, ya que cumple teóricamente con la derivación del caudal otorgado en la resolución **131-0761-2016** del 26 de septiembre del año 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, con NIT 811.022.096-3, por medio de su representante legal el señor **ANGEL MIRO RIOS VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.757.180, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, implementen los diseños acogidos de la obra de control y caudal e informar a La Corporación para su aprobación en campo.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO MAZORCAL**, identificada con Nit 900.151.962-2, por medio de su representante legal la señora **Luz Marina Osorio Quintero**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.472.629, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de **sesenta (60) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, tramite el permiso de ocupación de cauce para la obra de captación construida en la fuente denominada “Palo Santo”

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** a la **ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO MAZORCAL**, identificada con Nit 900.151.962-2, por medio de su representante legal la señora **Luz Marina Osorio Quintero**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.472.629, o quien haga sus veces al momento, para que de manera **INMEDIATA** retire la estructura transversal de concreto que se encuentra dentro del cauce de la fuente hídrica “Palo Santo”, ubicada unos 15 metros aguas abajo del punto de captación construido.

**ARTÍCULO QUINTO: ACOGER** el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA para el periodo 2024-2025.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la parte interesada que deberá seguir presentando de manera anual del informe de avance del PUEAA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ISIDRO**, con NIT 811.022.096-3, por medio de su representante legal el señor **ANGEL MIRO RIOS VANEGAS**, identificado con

cédula de ciudadanía número 70.757.180, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la precitada Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profiere, conforme a lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su Página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 053180224906**

Proyectó: Abogado especializado / Alejandro Echavarria Restrepo

Técnicos: Andrea Villada R y Edwar Smith Zapata.

Proceso: Control y Seguimiento IDEI

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Fecha: 01/12/2025